Factura: 003-003-000041942

20171701011P04524

DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701011P04524

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (9:19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALINAS CALLEJAS EDWIN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716511868	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SALINAS CALLEJAS CRISTINA NATALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714978986	ECUATORIANA	PETICIONARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 78374-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
24/10/17 2.1.1

ESPACIO
EN
BLANCO

ESCRITURA No. 2017-17-01-11-P04524

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

"FINANCIAL&ADVISORS CIA. LTDA."

Socios Fundadores:

CRISTINA NATALIA SALINAS CALLEJAS

EDWIN FERNANDO SALINAS CALLEJAS

CUANTIA: USD 400,oo

DI 3ra. COPIA

G.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del cantón Quito, comparecen, la señora CRISTINA NATALIA SALINAS CALLEJAS; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; el señor EDWIN FERNANDO SALINAS CALLEJAS, mayor de edad, de

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado. Los comparecientes manifiestan estar domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en la avenida Eloy Alfaro y Catalina Aldáz, teléfono cero nueve ocho uno siete ocho ocho cero tres seis, correo electrónico cristinasalinas5@hotmail.com, y en la Urbanización Lomas de Calle Camilo Egas E dieciséis guion cuatro cuatro cinco y Leonor Rosales, teléfono cero nueve nueve siete seis tres seis ocho cinco tres, correo electrónico edwinsalinas9@hotmail.com, son legalmente capaces para contratar y expresan su voluntad, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato por el que, la señora CRISTINA NATALIA SALINAS CALLEJAS, casada, con Cédula de Identidad Número uno siete uno cuatro nueve siete ocho nueve ocho guion seis (No. 171497898-6), ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; y, el señor EDWIN FERNANDO SALINAS CALLEJAS, divorciado, con Cédula de Identidad Número uno siete uno seis cinco uno uno ocho seis guion ocho (No.171651186-8), ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito; los comparecientes son mayores de edad; quienes manifiestan libre y voluntariamente la decisión de establecer una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, uniendo sus capitales para realizar DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS y participar en sus utilidades. LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SON LAS SIGUIENTES: ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de FINANCIAL&ADVISORS CIA LTDA., se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el Código Civil, y por todas las demás leyes vigentes en el Ecuador y por las que se dictasen y por sus propios Estatutos y Reglamentos que se expidiere. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la Compañía es de TREINTA AÑOS a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Transcurrido este plazo, si la Junta General de socios no lo prorrogare, la Compañía se disolverá de pleno derecho, de acuerdo con la Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía fija su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Ecuador y podrá organizar sucursales y agencias en otros lugares de la República o fuera de ella. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene el siguiente objeto social: UNO.- Prestar asesoría, consultoría, asistencia técnica, provisión de software y sistemas de gestión en áreas relacionadas con lo fiscal, financiero, laboral, contable y otros servicios complementarios, a nivel Institucional y cualquier otro que pudiera incorporarse en el futuro; así como las actividades de preparación de declaraciones tributarias de personas naturales y jurídicas. Revisar y asesorar en el cierre fiscal de los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y su debida presentación a las autoridades de control. Elaborar manuales de Políticas Contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como la

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

implementación y control de las NIIF. Prestar servicios de Contabilidad a las personas naturales y jurídicas que lo requieran. Realizar revisiones especiales bajo la elaboración de Informes de Procedimientos Convenidos acorde el requerimiento de nuestros clientes. Realizar capacitaciones relacionadas con temas fiscales, financieros, laborales, contables y otros relacionados. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera. La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como Mandante o Mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de Empresas nacionales y/o Extranjeras. Y todo lo permitido por la Ley de Compañías y el Código de Comercio. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (S/ 400,oo) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, de conformidad con el Art. 106 de la Ley de Compañías Codificada, representadas por los certificados de Aportación correspondientes, emitidos de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos,

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

certificados que serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. El Capital Social se halla íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las Declaraciones. ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de la Compañía puede cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordase aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. ARTÍCULO OCTAVO.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General de socios, para aprobar aumento o disminución de capital, la transformación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley de Compañías en este tipo de sociedades. Las utilidades se repartirán entre los socios, en proporción a las participaciones sociales pagadas. Las responsabilidades de los socios se extienden hasta el monto de sus respectivos aportes. ARTICULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo con la Ley podrá, formar un fondo de reserva, destinado para el objeto de un cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

al veinte por ciento (20%) del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordase la Junta General de Socios. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, con sujeción a la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se aprobaren. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán reunirse cada año, en el plazo de tres meses, a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico, las ordinarias y las extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente General o por el presidente, por propia iniciativa a petición del socio o socios, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. En las correspondientes convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, cuando menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

QUÓRUM.- La Junta General se considera válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos, al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de los socios concurrentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes para aquellos que votasen en contra, salvo al derecho de impugnación previstos en a Ley. Por cada participación de un DÓLAR ($1.oo) EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se constituirá mediante simple carta poder, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía a menos que el representante tenga un poder especial o general. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o en su ausencia, por el Gerente General o la persona que nomina la Junta General. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por quien actúe como Secretario, salvo cuando se trate de Junta General Universal de socios. Las actas se llenarán a máquina en fojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una, por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía; Removerlos por las causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentasen; b) Aprobar los estados financieros comprendidos por: el estado de situación financiera, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la compañía; c) Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; d) Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordase crear; e) Decidir por unanimidad del capital acerca de la cesión de participaciones; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipotecas de inmuebles en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o cualquier persona extraña a ella; para que puedan en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, en contratos y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que no excedan de los cinco mil dólares , sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías i) Acordar la exclusión del socio o de los

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubiesen en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones, en lo referente a los casos cuestionados y ya por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria, k) Resolver los asuntos que específicamente le corresponden, de conformidad con la Ley y sobre aquellos que se indispensable y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y el logro de su objetivo. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará en su cargo dos (2) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, para ser presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone en el Artículo ciento treinta y tres (133) reformado, de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y suscribir con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica; e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, cheques bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales, civiles hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la cantidad de estos supere los CINCO MIL DOLARES ($5000,oo);

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
Web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

g) Suscribir con el Gerente General, todos los instrumentos de Reformas a los Estatutos, así como la Junta General de Socios. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General; durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente. Son sus atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los señalados en otros artículos de éste Estatuto, los siguientes: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato que no exceda de cinco mil dólares relativo a estos bienes, que implique transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos, previa la autorización de la Junta General. c) Contratar al personal administrativo de la compañía y responder por la marcha económica de la compañía; d) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago, y en general toda clase de documento que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; e) Inscribir en el Registro Mercantil una lista de los socios, consignando sus nombres, apellidos, domicilio y determinación del capital aportado, en el mes de enero de cada año y presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, toda la

información requerida por la Ley; Regulaciones y otras disposiciones; f) Determinar las funciones del personal administrativo, removerlo conforme a la Ley, fijar sus remuneraciones, conceder licencias, obligaciones, así como adoptar cualquier medida de carácter administrativo para el desenvolvimiento de la Compañía; g) Cuidar que lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; h) Velar que lleven correctamente los archivos de la correspondencia, actas y demás documentos de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señale; j) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; k) El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será personalmente y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de los actos ante terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco y demás de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta General deberá designar un liquidador fijándole sus atribuciones. Este nombramiento podrá recaer en el Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

DECLARACIONES.- Los socios de la compañía declaran que han suscrito y pagado el capital social, en la siguiente manera:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTIC.
Cristina N. Salinas Callejas	$ 399	$ 399	$ 399
Edwin F. Salinas Callejas	$ 1	$ 1	$ 1
TOTAL	$ 400	$ 400	$ 400

DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios comparecientes declaramos bajo juramento que los datos contenidos en la presente escritura, son ciertos y veraces, en total apego a la ley y la Constitución; que los fondos y valores a utilizarse provienen de actividades lícitas; que cumpliremos con el pago del capital social una vez constituida la Compañía, aperturando la respectiva cuenta; y, que obtendremos los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones que soliciten los distintos organismos de control. Los socios por unanimidad designan a la señora CRISTINA NATALIA SALINAS CALLEJAS y al señor Edwin Fernando Salinas Callejas; para que desempeñen las funciones de Gerente General y de Presidente de la Compañía FINANCIAL&ADVISORS CIA. LTDA. respectivamente, por el tiempo que señalan los estatutos.. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que ha sido elaborada y suscrita por el doctor Ramiro Miño Molina, con matricula profesional número diecisiete guion mil novecientos ochenta guion trece del Foro de Abogados, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso; y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes se

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Cristina Salinas

CRISTINA NATALIA SALINAS CALLEJAS

C.C. 1714978986

EDWIN FERNANDO SALINAS CALLEJAS

C.C. 1716511866-8

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Cristina Salinas

Número único de identificación: 1714978986

Nombres del ciudadano: SALINAS CALLEJAS CRISTINA NATALIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO FABARA JUAN SEBASTIAN

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: SALINAS EDGAR E

Nombres de la madre: CALLEJAS AIDA SOLEDAD

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-052-96718

179-052-96718

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018
JUNTA No.

018 - 180
NÚMERO

1714978986
CÉDULA

SALINAS CALLEJAS CRISTINA NATALIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JIPIJAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 3

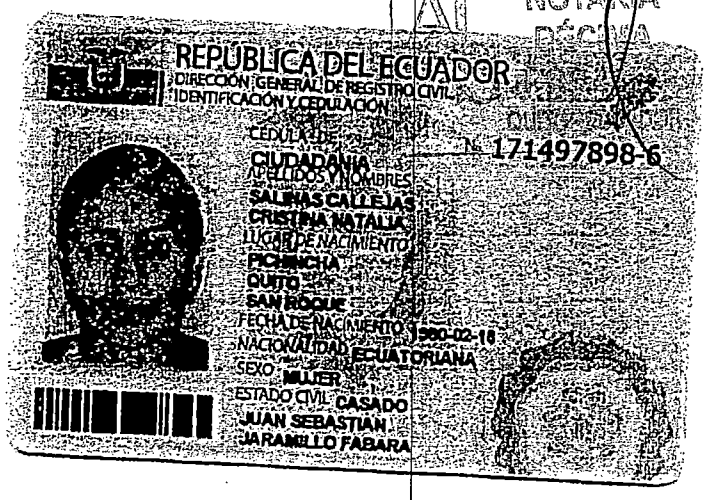

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171497898-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS CALLEJAS CRISTINA NATALIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
JUAN SEBASTIAN JARAMILLO FABARA

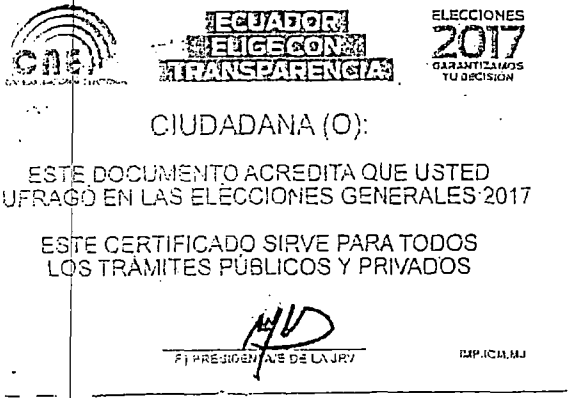

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.ICM.MJ

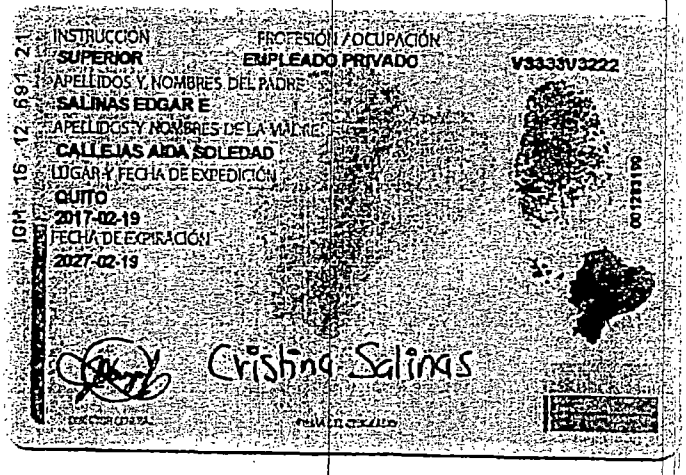

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS EDGAR E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLEJAS AIDA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-19

IGM 16 12 691 21

Cristina Salinas

Cristina Salinas

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en ..... foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a 12 SEP 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

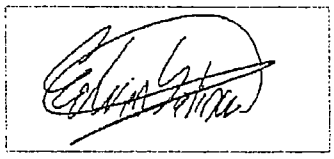

Número único de identificación: 1716511868

Nombres del ciudadano: SALINAS CALLEJAS EDWIN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SALINAS EDGAR EDUARDO

Nombres de la madre: CALLEJAS AIDA SOLEDAD

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-052-96660

173-052-96660

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171651186-8
APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS CALLEJAS
EDWIN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

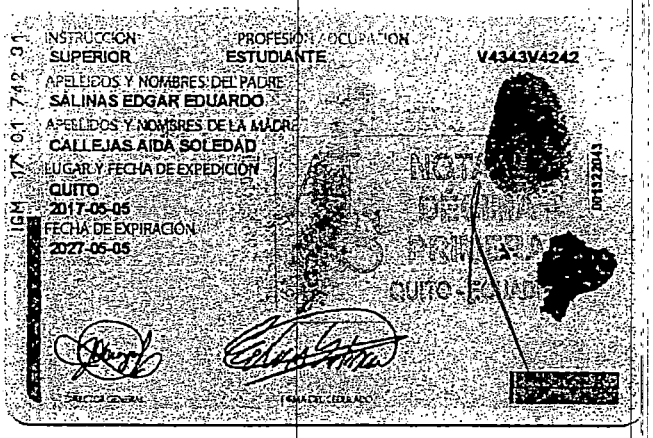

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008
JUNTA No.

008 - 230
NÚMERO

1716511868
CÉDULA

SALINAS CALLEJAS EDWIN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 3

JIPIJAPA
PARROQUIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPRIMIR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en ..... foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a 12 SEP 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2017 12:00 AM.

NÚMERO DE RESERVA: 7776369

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705329991 JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FINANCIAL&ADVISORS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

01/09/2017 12.05 PM

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de Compañía FINANCIAL&ADVISORS CIA. LTDA., otorgada por CRISTINA NATALIA SALINAS CALLEJAS Y OTRO, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60057
9688100ELYDWNS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4336
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /12/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FINANCIAL&ADVISORS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL